

PROCESO PENAL CHILENO

Denuncia



Asignación de Fiscal

Desestima

- Principio de oportunidad.
- No iniciar investigación.
- Archivo provisional.

Salidas Alternativas

- Acuerdo reparatorio.
- Suspensión Condicional.

Investigación

- Toma de declaración.
- Medidas de protección.
- Órdenes de investigar.
- Peritajes.
- Diligencias de Investigación.

Juicio Simplificado

Cierre de Investigación

Facultad de NO Perseverar

Sobreseimiento

Acusación

Juicio Abreviado
Juicio Oral

SENTENCIA


vitacura
EL MEJOR LUGAR PARA VIVIR

MALTRATO ANIMAL

¿SABÍAS QUÉ?

1.

- El maltrato animal es un delito en nuestro país sancionado por el Código Penal (Art. 291 bis y 291 ter.), todos los delitos se “denuncian”.

2.

- Los animales NO son considerados como cosas en materia penal, ya que el Derecho los protege en su integridad física y síquica, como “criaturas”, y no como propiedad.

3.

- Por ley Carabineros de Chile, Fiscalía, Policía de Investigaciones o BIDEMA (PDI) tienen la OBLIGACIÓN de recibir la “Denuncia”. Ellos no pueden pasar por alto una denuncia, SÓLO el Fiscal está facultado para “desestimar”.

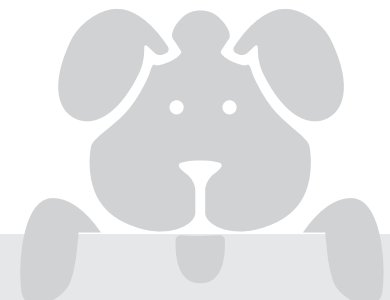
4.

- Para una correcta presentación de la “denuncia”, es importante presentar la mayor cantidad de antecedentes y medios de pruebas visibles, debemos ser objetivos, concretos y contundentes en nuestras pruebas.



MALTRATO ANIMAL

¿QUÉ SE NECESITA PARA HACER UNA DENUNCIA?

- 
- Narración del hecho constitutivo de maltrato.
 - Fecha (día y hora) y lugar donde ocurrió el hecho.
 - En cuanto al autor o partícipes del hecho: nombre, dirección, testigos y cualquier antecedente que pueda vincular el hecho denunciado con una persona determinada.
 - Indispensable o ideal una evaluación o diagnóstico Médico Veterinario, el que debe ser documentado a través de un Informe Médico indicando la condición corporal, constatación de lesiones, heridas y/o traumas, pronóstico, evolución y tratamientos.
 - En lo posible también se recomienda sacar fotos al animal afectado, de sus lesiones y/o del cadáver.
- 